

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del **BOLETIN OFICIAL**
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 31

Lunes 8 de febrero de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

CONVOCATORIAS

Haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 268 de la vigente Ley de Régimen Local, por Decreto de esta fecha he dispuesto convocar a la Excm. Diputación Provincial, para que celebre sesión plenaria extraordinaria el día 12 del presente mes, a las doce horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Lectura de la convocatoria y del Acta de la sesión anterior.
2. Plan Bienal de Cooperación de 1971-1972.
3. Propuesta sobre consorcio Conservatorio Profesional de Música.
4. Dictamen sobre recurso en relación con señalamiento por la Mutualidad de pensión de jubilación de un funcionario.
5. Devolución fianza obra camino vecinal Ramiro-Gomeznarro.
6. Liquidación presupuesto ordinario 1970.
7. Liquidación presupuesto especial Recaudación 1970.
8. Liquidación presupuesto especial bienal Cooperación 1969-70.
9. Liquidación presupuesto especial Caja de Crédito de Cooperación.
10. Cuentas de Recaudación segundo semestre 1970.

Valladolid, 6 de febrero de 1971.
El presidente, José Luis Mosquera Pérez. 436

Haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 268 de la vigente Ley de Régimen Local y de

conformidad con lo establecido en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales vigente, por Decreto de esta fecha he dispuesto convocar a la Excm. Diputación Provincial, para que celebre sesión plenaria extraordinaria especial el día 12 del presente mes, a las trece horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Lectura de la convocatoria y del Acta de la sesión anterior.
2. Proyecto de presupuesto ordinario de la Excm. Diputación para el ejercicio de 1971.
3. Proyecto de presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Valladolid, 6 de febrero de 1971.
El presidente, José Luis Mosquera Pérez. 435

ANUNCIO

Aprobados por la Excm. Diputación Provincial los pliegos de condiciones facultativas y administrativas de los que forma parte el Proyecto de Infraestructura del Hospital Psiquiátrico de Valladolid, mediante el presente anuncio se hace público que citados pliegos se encuentran de manifiesto, en las Oficinas de Secretaría, Negociado de Fomento, durante el plazo de ocho días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, pudiéndose presentar reclamaciones, contra los mismos, en dicho plazo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Valladolid, 2 de febrero de 1971.
El presidente, José Luis Mosquera Pérez. 379

DELEGACION DE HACIENDA

AVISO

Se recuerda a los contribuyentes por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas con domicilio fiscal en esta provincia, la obligación en que se hallan, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 16 de octubre de 1969 y Orden Ministerial de 13 de febrero de 1970, de presentar relaciones, por separado, de proveedores y clientes con expresión del importe total de las operaciones realizadas con cada uno de ellos durante el pasado año 1970, debiendo figurar, necesariamente, en las relaciones, todos aquellos proveedores y clientes cuyas cifras anuales de negocios con la empresa declarante hayan sido superiores a 500.000 pesetas durante el expresado año, quedando exceptuados de esta obligación los contribuyentes a que se refiere la norma segunda de la citada Orden Ministerial.

Los contribuyentes que no tengan proveedores o clientes con volumen de operaciones que supere el mínimo de 500.000 pesetas, cumplirán la obligación de presentación haciendo constar esta circunstancia.

La presentación de las relaciones, que deberán consignar obligatoriamente las menciones señaladas en la norma sexta de la citada Orden Ministerial de 13 de febrero de 1970 ("Boletín Oficial del Estado" número 41 de 17 de propio mes y año), se efectuará por todo el presente mes de febrero, en las Oficinas de la Inspección Técnica Fiscal del Estado de esta Delegación de Hacienda, la que resolverá las dudas que a los contribuyentes afectados puedan surgir sobre el cumplimiento de esta obligación.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que el incumplimiento de la obligación de presentar las relaciones, motivará la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 83-1 a) de la Ley General Tributaria.

380

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CASTRONUÑO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Castroñuño, 1 de febrero de 1971. El alcalde, Ignacio Celemín.

342—293

MEDINA DEL CAMPO

Incluidos en el alistamiento de este Excmo. Ayuntamiento, para el remplazo del ejército del año actual, los mozos que seguidamente se detallan, e ignorándose el domicilio de los mismos y el de sus padres, se les cita por el presente para las operaciones de rectificación, cierre del alistamiento y clasificación de soldado, que tendrá lugar, en la Casa Consistorial, a las diez de la mañana de cada uno de los días 9 y 28 del actual y 14 de marzo próximo, quedando advertidos que si dejan de comparecer, especialmente, al acto de clasificación, se les instruirá expediente de prófugo.

Mozos que se citan

Alfonso Domingo Gago, hijo de Raimundo y Dionisia.

Juan Fuentes Fraile, hijo de Francisco y Cándida.

Rafael Gabarre Ramírez, hijo de Antonio y Victoria.

Alejandro González Fernández, hijo de José y Eleuteria.

Jacinto Hernández Barbado, hijo de Felipe y Saturia.

Julio Martín Rodríguez, hijo de Julio y Telesfora.

Gregorio Ortega Nieto, hijo de Gregorio y Eulalia.

José Vara del Bosque, hijo de José y Benilde.

Rafael Vázquez García, hijo de Rafael y Socorro.

Medina del Campo, 1 de febrero de 1971.—El alcalde-presidente, Ignacio Sánchez.

354—294

MEDINA DE RIOSECO

A disposición de la persona que acredite ser su propietario, han sido depositadas, en esta Alcaldía, prendas de vestir halladas abandonadas, por la Guardia Civil de este puesto, en el kilómetro 240,100 de la Carretera Nacional 601.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina de Río seco, 1 de febrero de 1971.—El alcalde, Andrés Ferreras Pérez.

357—295

PORTILLO

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto de circulación de vehículos para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

Portillo, 30 de enero de 1971.—El alcalde, Mario Acebes.

355—296

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTOS

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 195-69, promovidos por Organización Financiera Castellana, S. A., contra don Manuel Monsalvo García, sobre reclamación de cantidad, en los que mediante providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en tercera y pública subasta, en quiebra, sin sujeción a tipo, por término de ocho días y demás formalidades de Ley, el vehículo embargado al demandado, siguiente:

Un automóvil, marca Simca, comercial, matrícula M-776.714. Tasado pericialmente en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que el acto del remate tendrá lugar, por pujas a la llana,

en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de febrero próximo y horas de la diez cuarenta y cinco de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, celebrándose la misma, como antes se dice, sin sujeción a tipo.

Tercera. Que el vehículo referido se encuentra depositado en poder del propio demandado don Manuel Monsalvo García, vecino de Alcazarén (Valladolid), el que podrá ser examinado.

Dado en Valladolid, a treinta de enero de mil novecientos setenta y uno.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

378—297

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo 330-68, promovidos por don Luis Nistal de Paz, contra doña María Antonia Rabanal Martínez, sobre reclamación de cantidad, en los que mediante providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta, por lotes, en segunda y pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación y término de ocho días, los bienes embargados a la demandada que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan.

Bienes objeto de subasta

Primer lote:

Los derechos de arrendamiento y traspaso del local destinado a peluquería, situado en la planta primera derecha de la casa número 8 de la calle de Especería, de esta capital, del cual es propietario don Pedro López Lobejón. Tasado pericialmente dichos derechos en la cantidad de 90.000 pesetas.

Segundo lote:

Tres secadores de cabeza, de señora, marca Henry Colomer, con sus correspondientes sillones. Tasados pericialmente en la cantidad de 16.500 pesetas.

Un tocador con luna grande y dos sillas, tapizadas en skai. Tasado pericialmente en la cantidad de 12.000 pesetas.

Un lavacabezas de peluquería. Tasado pericialmente en la cantidad de 600 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que el acto del remate tendrá lugar, por pujas a la llana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de febrero próximo y hora de las diez treinta de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, teniendo en cuenta la rebaja del 25 por 100 expresada.

Tercera. Que en cuanto a los bienes que comprenden el primer lote, la subasta se llevará a cabo con las formalidades determinadas en los artículos 33 y número 2 del 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Cuarta. Que los bienes reseñados en el segundo lote se encuentran depositados en poder de la propia demandada, en el local reseñado en el primer lote.

Dado en Valladolid, a treinta de enero de mil novecientos setenta y uno.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

377—298

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil seguido, en este Juzgado, con el número 436-70, a instancia del procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Gregorio Toquero del Olmo, contra don Francisco García de Quirós, en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Valladolid, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y uno. El señor juez municipal del distrito número dos, don Luis Orejón Matallana, en funciones de este Juzgado número uno, por sustitución reglamentaria, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos con el número 436-70, a instancia del procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Gregorio Toquero del Olmo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, con domicilio en la calle Gabilondo, número 13, contra don Francisco García de Quirós, mayor de edad, casado, co-

merciante y vecino de Santander, con domicilio en la calle Canalejas, número 71 A, en situación procesal de rebeldía y en reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación del actor don Gregorio Toquero del Olmo, condeno al demandado don Francisco García de Quirós a abonar a dicho actor la suma de dos mil quinientas setenta pesetas con treinta y nueve céntimos (2.570.39 pesetas), importe del principal reclamado, intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda y con expresa imposición de las costas a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, que por el estado de rebeldía en que se halla constituido el demandado le será notificada en la forma prevenida por la Ley a no ser que por la parte actora y dentro del término de tercero día se opte por la notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Orejón Matallana. Firmado y rubricado. Fue publicada en el día de su fecha y notificada a la parte actora en el siguiente día.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente testimonio que concuerda bien y fielmente con su original al que me refero y remito caso necesario, en Valladolid, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y uno.—Miguel Torres.

275—299

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal de Valladolid número uno.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, con el número 893-1970, sobre daños por imprudencia simple en accidente de circulación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, en el que son partes, ejercitando la acción pública, el Ministerio Fiscal, y como denunciante-perjudicado, Cristóbal Palacios Herrero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, y denunciado, Lopes Alvaro, súbdito portugués, residente en Francia, y sin

domicilio conocido en España, sobre daños por imprudencia simple en accidente de circulación; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Lopes Alvaro, como autor de una falta de daños por simple imprudencia ya definida, a la pena de trescientas pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago, indemnización al perjudicado Cristóbal Palacios Herrero en la cantidad de mil doscientas cuarenta pesetas por los daños que se le causaron e imponiéndole al mismo condenado el pago de las costas procesales causadas. Para la notificación de la sentencia al condenado en ignorado paradero, dese cumplimiento a lo que dispone el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado. Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Lopes Alvaro, que se encuentra en ignorado paradero, mediante la inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno.—Miguel Torres.

282

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, con el número 550-1970, sobre falta de orden público, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y uno. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de la misma, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, en los que figuran como denunciante, Tomás Mata González, mayor de edad, casado, industrial, natural de Carpio (Valladolid) y vecino de esta capital; denunciado Avelino Fraga Novelle, mayor de edad, soltero, mecánico, natural de Chantada (Lugo), hoy en ignorado paradero, y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, sobre falta de orden público; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Avelino Fraga Novelle, como autor directo y responsable de una falta de orden público ya definida, a la pena de mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago y al

pago de las costas procesales causadas. Para la notificación de la sentencia al condenado, cúmplase lo que dispone el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado. Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Avelino Fraga Novelle, que se encuentra en ignorado paradero, mediante la inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y uno.—Miguel Torres. 361

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 822-70, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos, habiendo visto y oído el presente juicio verbal sobre faltas, en el que son partes el señor fiscal ejercitando la acción pública, como perjudicado José González García, de veinticuatro años, soltero, empleado, natural y vecino de Valladolid, y como denunciado José Luis Peña Lobejón, de veinticuatro años, soltero, tornero, natural de Aranda de Duero y de esta vecindad, por hurto; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luis Peña Lobejón, como autor de una falta de hurto a la pena de diez días de arresto menor que cumplirá en la Prisión Provincial, de esta localidad, a que indemnice al perjudicado José González García, ochenta pesetas y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—L. Orejón Rubricado.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito caso necesario y para que sirva de notificación al condenado José Luis Peña Lobejón, actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Valladolid, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno. Jesús Gil Sanz.

320

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número 2 de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 747-70, se ha practicado tasación de costas que alcanza la cifra de dos mil novecientos ochenta pesetas.

Y para que sirva de notificación al condenado José Luis Peña Lobejón, que se encuentra en ignorado paradero, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Valladolid, a uno de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Jesús Gil Sanz.

382

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don David Hormigos González, secretario del Juzgado municipal número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal número 187 de 1970, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Valladolid, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y uno. El señor don Luis Martínez Palomares, juez municipal número tres de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil número 187 de 1970, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, por don Eugenio Díez Miguel, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de Valladolid, con domicilio en Higinio Mangas, 1, representado por el procurador don Santiago Hidalgo Martín y dirigido por el letrado don Miguel Ángel Gredilla Fernández, y de la otra, como demandado, por doña María Purificación Villandiego Fraile, asistida de su esposo don Lorenzo Carpintero, mayores de edad y vecinos de Valladolid, que tuvieron su domicilio en calle del Olmo, 67, segundo D, hoy en ignorado paradero, y declarados en rebeldía, sobre reclamación de siete mil pesetas; y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Eugenio Díez Miguel, contra doña Purificación Villandiego Fraile, debo condenar y condeno a ésta a que pague al demandante las siete mil pesetas que éste le reclama y al pago de las costas de este procedimiento, absolviendo a don Lorenzo Carpintero de dicha demanda. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Martínez.—Rubricado.

Concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia para su notificación a los demandados, expido y firmo el presente en Valladolid, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y uno.—David Hormigos González.

280—300

MEDINA DEL CAMPO

Don Juan Alonso Gómez, secretario del Juzgado Comarcal de Medina del Campo, provincia de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 168-70, seguido contra Andrés Cantalapiedra Piñero, sobre malos tratos de obra, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen así:

Sentencia.—En la villa de Medina del Campo, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno. El señor don Evaristo García Collazo, juez comarcal, habiendo visto el precedente juicio de faltas, seguido entre partes, como denunciante-perjudicado Dámaso Cantalapiedra Vega y como perjudicada, asimismo, su esposa Felisa Piñero Moyano, mayores de edad, casados y vecinos de La Seca, y como denunciado Andrés Cantalapiedra Piñero, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de La Seca, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre malos tratos de obra, siendo parte el señor fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Andrés Cantalapiedra Piñero, como autor de dos faltas de malos tratos de obra hacia las personas de Dámaso Cantalapiedra Vega y Felisa Piñero Moyano, a la pena de cinco días de arresto menor por cada una de ellas y que extinguirá en el Depósito municipal de esta villa, condenándole al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que será notificada al denunciado por el "Boletín Oficial" de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado. Evaristo G. Collazo.—Rubricado. La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a expresado denunciado Andrés Cantalapiedra Piñero y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente que firmo en Medina del Campo, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno.—Juan Alonso Gómez.

321